

# FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000  
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

NO. PEDIDO: 4510004759

FECHA PEDIDO: 01/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA  
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y  
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:  
0010005890  
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE TESORERÍA  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN(S) SER EXPEDIDAS A FAVOR  
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)  
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

## DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

AFIANZADORA SOFIMEX, SA

R.F.C.: ASG950531D1

REPRESENTANTE LEGAL: 1, 2, 3, 4, 5, 6

DIRECCIÓN:

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1941, LOS ALPES, ALVARO

OBREGON, 01010

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

31/12/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

## PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL  
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS  
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL  
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: Fianza de Fidelidad

| PART                                                                               | CLA PRESUP | CLVART | CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS                        | CANTIDAD | U. MEDIDA | PRECIO NETO MXN | PRECIO NETO TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------|-----------------|-------------------|
| 10                                                                                 | 34501-01   |        | FIANZA DE FIDELIDAD<br><br>SERVICIOS INCLUIDOS<br>FIANZA DE FIDELIDAD | 1.000    | SER       | 32,915.75 MXN   | 32,915.75 MXN     |
|                                                                                    |            |        |                                                                       |          |           | SUBTOTAL:       | 32,915.75         |
|                                                                                    |            |        |                                                                       |          |           | IVA:            | 5,266.52          |
|                                                                                    |            |        |                                                                       |          |           | IVA RETENIDO:   | 0.00              |
|                                                                                    |            |        |                                                                       |          |           | ISR RETENIDO:   | 0.00              |
|                                                                                    |            |        |                                                                       |          |           | TOTAL:          | 38,182.27         |
| Importe con letra: TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 27,100 PESOS MEXICANOS. |            |        |                                                                       |          |           |                 |                   |

Observaciones:

| ELABORÓ:                             | REVISÓ:                               | AUTORIZÓ:                                       | Vo.Bo.                 |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|
| NOMBRE: JULIO CÉSAR GERNANDEZ FRANCO | NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL  | NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ                    | NOMBRE:                |
| CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES   | CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES | CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | CARGO:                 |
| FECHA: 02-October-2015               | FECHA: 02-October-2015                | FECHA: 02-October-2015                          | FECHA: 02-October-2015 |
| FIRMA:                               | FIRMA:                                | FIRMA:                                          | FIRMA:                 |

Se lestan 13 palabras  
9 10 11 12 13

|                          |                     |                                                         |             |
|--------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE |                     | ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE |             |
| CARGO :                  | REPRESENTANTE LEGAL |                                                         |             |
| FIRMA :                  |                     |                                                         |             |
| TELEFONOS :              |                     |                                                         |             |
| FAX :                    |                     | FECHA :                                                 |             |
| EMAIL :                  |                     | MES :                                                   | DIA : AÑO : |

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELICOMISO DE FOMENTO MINERO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRONTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDELICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes objeto del presente documento jurídico y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes y fin de que EL FIDELICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDELICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, transporte, contratación y dirección administrativa, prestaciones sociales, honorarios laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDELICOMISO, a la entrega de los bienes que lo estipulado en el anverso de este pedido, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDELICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Emplear el V.A. en caso de ser hecho después del 1 de enero de 1990;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará constar en el acta de entrega de los bienes que se firmará en el anverso de la factura y/o recibo que este hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDELICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELICOMISO.

Asimismo, EL FIDELICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubieran sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula EL FIDELICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total de la contraprestación que se estipula en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero en los términos y condiciones que se señalan.

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley General de Instituciones de Fianzas para la activación de las fianzas, aun en el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
5. Que en caso de otorgarse la fianza, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo en la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incrementarse en los bienes obsecados, el PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDELICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar a EL FIDELICOMISO por escrito la cancelación de la fianza.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda, es consecuencia del retraso o del inebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días hábiles efectivo remedio a la falta u omisión de que se trata. Si persiste el incumplimiento, se generará automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una multa equivalente al 0.5% UNO PUNTO CERO POR CIENTO diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDELICOMISO podrá optar entre la rescisión del contrato, o la continuación del mismo, a su elección.

En caso de rescisión, EL PROVEEDOR deberá pagar a cargo de EL FIDELICOMISO, las obligaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se derivan de la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL FIDELICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, las partes están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa:

- a) Si EL PROVEEDOR no entrega los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las obligaciones derivadas de este pedido, que EL PROVEEDOR deberá pagar a cargo de EL FIDELICOMISO, en el monto de los bienes no entregados en el presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión, en cuyo caso quedará automáticamente establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicada por escrito la resolución que se le ha incoado para que en término de cinco días hábiles exponga lo que a derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de que se rescinda el contrato, deberá ser emitida por la dependencia o entidad que emitió el pedido, dentro de dicho plazo; si, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o servicios que se deriven de modificaciones que se realicen en el presente pedido.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

Las modificaciones que se realicen supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDELICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien o servicio de EL FIDELICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones que se deriven de este contrato, en su caso, en el momento de la firma del presente instrumento, en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas legales y administrativas vigentes en materia de seguridad y salud.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión o no de tales actos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado, el cual deberá ser otorgado a la empresa que habrá de cubrir a los servidores públicos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELICOMISO, a responder de los delitos y faltas ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Desguaste Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las disposiciones generales de las Cadenas Productivas y Entidad de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 1990.

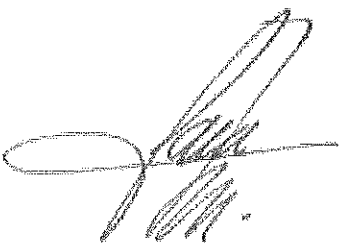
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se cobro 1 Dec 89

## Clasificación parcial de documento

107

|                                                          |                                                                                               |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del documento                                     | PED-4759-15                                                                                   |
| Fecha de clasificación                                   | 21 de abril de 2017                                                                           |
| Área                                                     | Gerencia de Recursos Materiales                                                               |
| Información reservada                                    | -----                                                                                         |
| Periodo de reserva                                       | -----                                                                                         |
| Fundamento Legal de reserva                              | -----                                                                                         |
| Ampliación del periodo de reserva                        | -----                                                                                         |
| Confidencial                                             | El documento consta de 2 páginas y se testan<br>13 palabras (numeradas en el documento)       |
| Fundamento Legal de confidencialidad                     | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de<br>Transparencia y Acceso a la Información<br>Pública |
| Rubrica del Titular del Área                             |           |
| Fecha de desclasificación                                | -----                                                                                         |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que<br>desclasifica | -----                                                                                         |